



Instituto de Vivienda del Distrito Federal  
Dirección General  
Dirección Ejecutiva de Administración y  
Finanzas  
Dirección de Administración

CONTRATO No: **17/CA/025/INVIDF**



SECUENCIA AÑO 2017

FAVOR DE CITAR ESTOS DATOS EN TODA SU  
CORRESPONDENCIA RELACIONADA CON EL PRESENTE  
DOCUMENTO

REQUISICIÓN DE COMPRA NO. : 0136

ÁREA REQUERIENTE: COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN,  
INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN

PARTIDA PRESUPUESTAL: 5151 "EQUIPO DE COMPUTO Y DE  
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN"

AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL:

- OFICIO No. DEAF/DF/SP/001581/2017
- OFICIO No. DEAF/DF/SP/001798/2017

FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 27 INCISO C), 28, 52, 54 FRACCIÓN  
IV DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LICITACION PÚBLICA NAL. ( ) INTER. ( )

No. DE LICITACIÓN:

INVITACIÓN RESTRINGIDA NAL. ( ) INTER. ( )

FECHA DEL FALLO:

ADJUDICACIÓN DIRECTA: (X)

## CONTRATO PEDIDO

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO CON  
FACULTADES

PARA LA FIRMA DEL CONTRATO:

LIC. MANUEL AGUILERA VITAL.

CARGO: DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS.

R.F.C. DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA:

IVD-980929-829

DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES:  
CANELA NO. 660, CUARTO PISO, ALA D, COL.  
GRANJAS MÉXICO, DELEGACIÓN IZTACALCO,  
CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 08400.

TELÉFONO: 51 41 03 00

VIGENCIA DEL CONTRATO:

DEL 30 DE NOVIEMBRE AL 29 DE DICIEMBRE DEL 2017.

ENTREGA DE LOS BIENES:

EN LOS LUGARES Y FECHAS QUE EL "INVI" SEÑALA EN  
EL ANEXO TÉCNICO DEL PRESENTE CONTRATO.

CONDICIONES DE PAGO:

LOS PAGOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO  
SE CUBRIRÁN DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES  
POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LA (S) FACTURA  
(S) DEBIDAMENTE REQUISITADA (S) .

OBJETO DEL CONTRATO:

ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE RESPALDO  
ELÉCTRICO PARA EL CENTRO DE DATOS DE 3KVA,  
SISTEMA DE RESPALDO ELÉCTRICO PARA EL  
CENTRO DE DATOS DE 2.2KVA Y REGULADORES -  
NO BREAK 500VA.

FACTURAR A:  
INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL  
R.F.C.: IVD-980929-829

DOMICILIO FISCAL:  
CANELA NO. 660, COL. GRANJAS MÉXICO,  
DELEGACIÓN IZTACALCO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P.  
08400.

DATOS DEL PROVEEDOR:

NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:

PRODUCTOS Y SERVICIOS EMPRESARIALES MEROD, S.A. DE C.V.

R.F.C.: PSE130307140

DOMICILIO FISCAL: CALLE MEXICALTZINGO No. 436/1, COLONIA  
EVOLUCIÓN NEZAHUALCOYOTL, EDO. DE MEXICO, C.P. 57700

TELÉFONO: 13 23 03 85

EL REPRESENTANTE ACREDITA LA CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA Y  
QUE SU OBJETO SOCIAL LE PERMITE REALIZAR LA ENTREGA DE LOS  
BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, (EN CASO DE PERSONAS  
MORALES).

MEDIANTE PÓLIZA No. 4,739 – CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y  
NUEVE

NOMBRE Y No. DE NOTARIO: RAMÓN GALVÁN GUTIÉRREZ, CORREDOR  
PÚBLICO NÚMERO SESENTA Y NUEVE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CLAVE ÚNICA DE DOCUMENTO AUTORIZADA POR LA DIRECCIÓN  
GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL DE LA SECRETARÍA DE  
ECONOMÍA: 20130221336289209

OBJETO SOCIAL DEL PROVEEDOR DE LOS BIENES:

ENTRE OTROS, EL COMERCIO EN GENERAL DE EQUIPO Y ACCESORIOS DE  
CÓMPUTO, ASI COMO ARTICULOS DE PAPALERÍA PARA USO ESCOLAR Y  
DE OFICINA.

LA CIUDADANA JENIFFER MELISA MEJÍA RODRIGUEZ ACREDITA SU  
PERSONALIDAD PARA FIRMAR EL CONTRATO MEDIANTE CREDENCIAL  
PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON  
CLAVE DE ELECTOR NO. MJRDJN80081009M500.

PENAS CONVENCIONALES:

SE APLICARÁN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO DEL PRESENTE INSTRUMENTO  
JURÍDICO.

PÁGINA No. 1 DE 4

MES: NOVIEMBRE

FECHA: DÍA: 30

AÑO: 2017

GARANTÍA: SI ( ) NO ( X )

TIPO: NO APLICA

SE OTORGARÁ ANTICIPO:

SI ( ) NO ( X )

POR TRATARSE DE BIENES

OTORGARÁ UN ANTICIPO POR

EL 0% DEL MONTO TOTAL DEL  
CONTRATO, SIN CONSIDERAR  
EL I.V.A. DENTRO DE LOS 15  
DÍAS NATURALES SIGUIENTES A  
LA PRESENTACIÓN DE  
LA GARANTÍA  
CORRESPONDIENTE.

EN SU CASO FIANZA POR EL  
100% DEL IMPORTE TOTAL DEL  
ANTICIPO, SIN INCLUIR I.V.A.

ELABORÓ:

NOMBRE: LIC. ESTELA ZAMUDIO ESMERADO  
CARGO: LÍDER COORDINADOR DE PROYECTOS EN  
LA J.U.D. DE RECURSOS MATERIALES

FIRMA

REVISÓ:

NOMBRE: LIC. OSWALDO RAMÍREZ OLGUÍN  
CARGO: J.U.D. DE RECURSOS MATERIALES

FIRMA

ASISTE:

NOMBRE: L.A. ELÍAS DE JESÚS MARZUCA SÁNCHEZ  
CARGO: COORDINADOR DE PLANEACIÓN,  
INTEGRACIÓN Y EVALUACIÓN

FIRMA

POR EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL:

NOMBRE: LIC. MANUEL AGUILERA VITAL  
CARGO: DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS.

FIRMA

EL PROVEEDOR:

NOMBRE: C. JENIFFER MELISA MEJÍA RODRÍGUEZ  
CARGO: ADMINISTRADOR ÚNICO

FIRMA



Instituto de Vivienda del Distrito Federal  
 Dirección General  
 Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas  
 Dirección de Administración



CONTRATO No. 17/CA/025/INVIDF

# CONTRATO PEDIDO

PÁGINA No. 2 DE 4

FECHA: MES NOVIEMBRE  
 DÍA 30  
 AÑO 2017

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	TOTAL UNITARIO	COSTO TOTAL
1	UNIDAD DE PODER ININTERRUMPIBLE ON-LINE 3KVA 2880 W ONDA SINUSOIDAL PARA MONTAJE EN RACK 2U, ENTRADA DE 120V, CON 8 TOMACORRIENTES, EFICIENCIA EN LINEA DE 96% CORRECCIÓN DE CAÍDAS DE VOLTAJE Y SOBREVOLTAJES DESDE 38V HASTA 145V, FACTOR DE POTENCIA DE 0.96, INTERFAZ LCD, 2 BANCOS DE CARGA CONTROLABLES, OPCIÓN DE TIEMPO DE AUTONOMÍA EXTENDIDA HASTA 2,880W, PUERTOS USB, RS232, EPO, INCLUYE TARJETA SNMP PARA MONITOREO Y ADMINISTRACIÓN REMOTA.	3	PIEZAS	\$28,561.08	\$ 85,683.24
				<b>SUBTOTAL:</b>	<b>\$ 85,683.24</b>
				<b>IVA:</b>	<b>\$ 13,709.32</b>
				<b>TOTAL:</b>	<b>\$ 99,392.56</b>
(NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 56/100 M.N.)					

<b>ELABORÓ:</b> NOMBRE: LIC. ESTELA ZAMUDIO ESMERADO CARGO: LÍDER COORDINADOR DE PROYECTOS EN LA J.U.D. DE RECURSOS MATERIALES FIRMA:	<b>REVISÓ:</b> NOMBRE: LIC. OSWALDO RAMÍREZ OLGUÍN CARGO: JUD DE RECURSOS MATERIALES FIRMA:	<b>ASISTE:</b> NOMBRE: L.A. ELÍAS DE JESÚS MARZUCA SÁNCHEZ CARGO: COORDINADOR DE PLANEACIÓN, INTEGRACIÓN Y EVALUACIÓN FIRMA:	<b>POR EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL:</b> NOMBRE: LIC. MANUEL AGUILERA VITAL CARGO: DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS. FIRMA:	<b>EL PROVEEDOR:</b> NOMBRE: C. JENIFFER MELISA MEJÍA RODRÍGUEZ CARGO: ADMINISTRADOR ÚNICO FIRMA:
--	--	---	--	--

CONTRATO NO.  
17/CA/025/INVIDF

**CONTRATO PEDIDO  
(REVERSO)**

PÁGINA No. 3 DE 4

FECHA: MES NOVIEMBRE  
DÍA 30  
AÑO 2017

DECLARACIONES Y CLÁUSULAS GENERALES

Para los efectos del presente Contrato, se entenderá por "EL INVI" al Instituto de Vivienda del Distrito Federal, que adquiere los bienes que se describen en éste documento y por "EL PROVEEDOR", a la persona física o moral que se obliga a contratar los servicios antes señalados y cuyos datos han quedado debidamente señalados.

DECLARACIONES

- I. Declara "El INVI", por conducto de su representante:
- I.1.- Que es una entidad de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- I.2.- Que tiene atribuciones para suscribir contratos de servicios, en términos de lo dispuesto por el artículo 16, fracción IV, de la Ley Orgánica de la servicios.
- II.- Declara "EL PROVEEDOR" a través de su Administrador Único:
- II.1.- Que los socios de su representada; los miembros de la administración de la misma, sus apoderados y representantes legales; el personal que labora al servicio de aquella, así como los cónyuges de todos ellos no tienen lazos de consanguinidad ni de afinidad hasta el cuarto grado, con persona alguna que labore en la Administración Pública de la Ciudad de México, y entre cuyas funciones se encuentra la de participar en actividades relativas a la prestación de los servicios que son materia del presente contrato.
- II.2.- Que ratifica los datos contenidos en la carátula del presente contrato.
- II.3.- Para efectos de lo señalado en el artículo 56 inciso c) del Código Fiscal del Distrito Federal y 51 último párrafo de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, "EL PROVEEDOR" manifiesta bajo protesta de decir verdad que esta al corriente en el pago de sus impuestos, derechos, aprovechamientos y productos referidos en el Código Fiscal del Distrito Federal.
- II.4.- Que otorga su consentimiento inequívoco y expreso de la no publicación de sus datos personales de conformidad a los artículos 9, fracción IV y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, entendiéndose por datos personales lo establecido en el artículo 2 de la misma ley.
- III.- Declaran ambas partes:
- III.1.- Que el presente contrato se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su reglamento y demás disposiciones aplicables.
- III.2.- Que en este acto se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y la capacidad legal para celebrar el presente contrato.
- III.3.- Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que en este contrato no existe dolo, lesión ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.
- III.4. Para efectos de lo establecido en los "lineamientos para la presentación de declaración de intereses y manifestación de no conflicto de intereses a cargo de las personas servidoras públicas de la Administración Pública de la Ciudad de México y homólogos que se señalan" manifiestan que derivado del presente acto jurídico no se configura conflicto de intereses alguno.

Expresado lo anterior, las partes se obligan el tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

- Primera: "EL PROVEEDOR" por virtud del presente contrato presta a favor de "EL INVI" los bienes cuya descripción, cantidad y precio unitario se indican en (los) anverso (s) de este contrato.
- Los bienes materia del contrato deberán cumplir además con las especificaciones contenidas en el anverso del presente contrato.
- En caso de que lo solicite "EL INVI", "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebasen en su conjunto el 25% del total del valor máximo del contrato, se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio y demás condiciones de los bienes sea igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento de contrato.
- Segunda: "El INVI", pagará al "EL PROVEEDOR", en concepto de contraprestación por los bienes objeto del presente contrato, hasta la cantidad estipulada en el (los) anverso (s) del presente contrato.
- Tercera: Ambas partes convienen en que el monto especificado en este contrato se cubrirá de acuerdo a los bienes entregados en su totalidad, objeto de este contrato, que amparan los conceptos y trabajos que se encuentran especificados en el anverso de este contrato, y se cubrirá dentro de los 20 días hábiles posteriores a la presentación, aceptación y validación de la respectiva factura y/o recibo de honorarios para trámite de pago.
- Ambas partes convienen en que para el supuesto de que se realicen pagos en exceso a "EL PROVEEDOR", este deberá reintegrar los remanentes, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos para el Distrito Federal, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.
- Cuarta: "EL PROVEEDOR", se obliga a entregar los bienes objeto del presente contrato en el domicilio y fecha señalados en el (los) anverso(s) del presente contrato.
- Quinta: La vigencia del contrato será del 30 de noviembre al 29 de diciembre del 2017.
- Sexta: "EL PROVEEDOR", quedará obligado ante "EL INVI", a responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes objeto del presente contrato por el término de un año contado a partir de la entrega total de los mismos y por cualquier otra responsabilidad en que incurra.

POR EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL:

NOMBRE: LIC. MANUEL AGUILERA VITAL  
CARGO: DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS.

FIRMA:

EL PROVEEDOR:

NOMBRE: C. JENIFFER MELISA MEÍA RODRÍGUEZ  
CARGO: ADMINISTRADOR ÚNICO

FIRMA:

OBSERVACIONES:

**CONTRATO PEDIDO**  
**(REVERSO)**

**DECLARACIONES Y CLÁUSULAS GENERALES**  
**(CONTINUACIÓN)**  
**NO NEGOCIABLES**

**Séptima:**

"EL PROVEEDOR" como patrón del personal que ocupa para entregar los bienes materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo, seguridad social y demás ordenamientos aplicables, para con dicho personal, por lo que "EL PROVEEDOR" se obliga, a responder por todas y cada una de las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "EL INVI", en relación con el objeto del presente contrato, razón por la cual acepta dejar libre de cualquier responsabilidad, laboral, civil, penal o de cualquier otra índole a "EL INVI", incluyendo la de patrón sustituto.

**Octava:**

"EL PROVEEDOR" se obliga a no publicar, difundir, divulgar, proporcionar, ceder o comunicar, por medio de comunicación, ya sea electrónico, informático, escrito, colectivo o individual, a terceras personas ajenas a la presente relación contractual, aún después de concluidos los efectos del presente instrumento jurídico, ningún tipo de información, datos estadísticos, resultados o productos, ya sea en forma parcial o total, derivados de los trabajos que desarrolle para "EL INVI", mismos que son propiedad de este último.

**Novena:**

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder, traspasar o subcontratar en forma parcial o total los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato y en caso de hacerlo será considerado causa de rescisión.

**Décima:**

Las partes establecen como pena convencional lo establecido en el Anexo técnico del presente contrato.

**Décima Primera:**

La falta de observancia y cumplimiento del contenido del presente contrato por parte de "EL PROVEEDOR", faculta expresamente a "EL INVI", para darlo por rescindido y aplicar las penas a que por incumplimiento se haga acreedor "EL PROVEEDOR".

**Décima segunda:**

Las partes aceptan que si "EL INVI", considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en este documento, podrá decretar la rescisión del mismo que operará de pleno derecho y sin responsabilidad para "EL INVI".

"EL INVI", rescindirá el contrato por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

- 1.- Si "EL PROVEEDOR" no cumple con la entrega de los bienes dentro del plazo señalado en el (los) anverso(s) del presente contrato.
- 2.- Si "EL PROVEEDOR" no cumple con la entrega de los bienes establecidos en la cláusula primera, calidad, características y especificaciones consignadas en el mismo.
- 3.- Si "EL PROVEEDOR" es declarado en concurso mercantil.
- 4.- Si "EL PROVEEDOR" subcontrata cede o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
- 5.- Si En general por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR" que lesione los intereses de "EL INVI".

**Décima Tercera:**

**Terminación Anticipada.-** Ambas partes convienen que la terminación anticipada del presente contrato, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo, por así convenir a los intereses de "EL INVI" o por caso fortuito o fuerza mayor, será sin responsabilidad alguna de "EL INVI".

**Décima Cuarta:**

Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, así como para dirimir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, las partes se someten a los tribunales de la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponda en el presente, o pudiere corresponderles en lo futuro.

**POR EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL:**

**NOMBRE: LIC. MANUEL AGUILERA VITAL**

**CARGO: DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS.**

**EL PROVEEDOR:**

**NOMBRE: C. JENIFFER MELISA MEÍA RODRÍGUEZ**

**CARGO: ADMINISTRADOR ÚNICO**

FIRMA:

FIRMA:

OBSERVACIONES:

**ANEXO TÉCNICO**

**Alcance**

El contrato de "Adquisición de sistema de respaldo eléctrico para el centro de datos de 3KVA, sistema de respaldo eléctrico para el centro de datos de 2.2KVA y reguladores – no break 500VA", a fin fortalecer y modernizar la infraestructura para el centro de datos (SITE), así como garantizar la operación ininterrumpida del Centro de servicios de Información - SINTEV de este instituto.

**Equipamiento**

**Partida 1.** Sistema de respaldo eléctrico para el centro de datos de 3KVA (3 unidades de poder ininterrumpible de 3KVA).

NUMERAL	DESCRIPCIÓN
I	Unidad de poder ininterrumpible on-line de 3KVA de salida (en Volts Amperes)
II	Capacidad de salida de 2,700 Watts, onda sinusoidal
III	Factor de potencia de 0.96
IV	Voltaje nominal de salida soportado de 110V, 115V y 120V (en modo de respaldo por batería)
V	Compatibilidad de frecuencia de 60Hz
VI	8 tomacorrientes
VII	Incluye dos bancos de carga controlables
VIII	Eficiencia en modo de línea de 96%
IX	Corrección de caídas de voltaje y sobrevoltaje desde 83V hasta 145V
X	Voltaje nominal de entrada soportado de 120V CA
XI	Longitud del cable de alimentación del UPS de 3 metros
XII	Para montaje en rack con altura de 2U
XIII	Interfaz LCD
XIV	Interfaz de comunicaciones USB, DB9 Serial, EPO
XV	Incluye tarjeta SNMP para monitoreo y administración remota

**Condiciones de pago:**

XVI	Se pagará el importe total del equipamiento una vez entregado en su totalidad y validado por la Coordinación de Planeación, Información y Evaluación.
-----	---

**Penas convencionales:**

XVII	Para el caso de que "El proveedor", retarde el cumplimiento de la entrega total de bienes, se aplicará una pena convencional equivalente al 2% del valor total de la entrega programada (sin incluir I.V.A.) por cada día de retraso ya que después del sexto día si "El proveedor", continua con tal retraso será causa de rescisión del contrato.
------	---

	<p>Para el caso de que <b>"El proveedor"</b>, retarde el cumplimiento de la entrega de algún o alguno de bienes, se aplicará una pena convencional equivalente al 2% del valor de los bienes no entregados (sin incluir el I.V.A.) y a partir del sexto día hábil <b>"El instituto"</b> podrá realizar la compra con otro proveedor a cuenta y cargo de <b>"El proveedor"</b> previamente contratado.</p> <p>Los porcentajes mencionados se aplicarán sin rebasar el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 57 y 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, por lo que de persistir el incumplimiento, una vez agotadas las penas convencionales correspondientes, será susceptible de rescindirse el contrato y hacerse efectiva la garantía de cumplimiento.</p>
--	---

**Lugar de entrega de los bienes:**

XVIII	Canela Número 660, Colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, Código Postal 08400, Ciudad de México, o en los lugares que indique <b>"El instituto"</b> , dentro de la Ciudad de México.
-------	---

**Supervisión y validación en la entrega de los bienes.**

XIV	La Coordinación de Planeación, Información y Evaluación, a través del responsable del Almacén Central, verificará que los bienes proporcionados, cumplan con las características solicitadas e indicadas en este instrumento, a fin de estar en condiciones de validar dichos bienes, así como la factura que entregue <b>"El proveedor"</b> .
-----	--

2

